

RESOLUCIÓN 025-20201

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.":
- **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";
- el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: "La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducara si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo";
- el artículo 100, numerales 1 y 2, del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: "Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad....";
- el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y



régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...";

- el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: "APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO" y sus reformas mediante resoluciones 186-2015 de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;
- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 088-2020, de 20 de agosto de 2020, resolvió: "Nombrar al doctor César Augusto Zea Abad, como Director Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.";
- Que con acción de personal No. 2359-DNTH-2020-JT, de 18 de noviembre del 2020, se encargó la Dirección Provincial de Azuay en el Ámbito Disciplinario, al doctor César Augusto Zea Abad;
- Que mediante Memorando CJ-DG-2021-2247-M de 9 de marzo de 2021, la Dirección General remitió el memorando DP01-2021-0745-M, de 9 de marzo de 2021, suscrito por el doctor César Augusto Zea Abad, Director Provincial de Azuay, que contiene su renuncia al cargo;
- Que la Coordinadora de la Unidad Provincial Financiera de la Dirección Provincial de Azuay, mediante Memorando DP01-UPF-2021-112-M, de 9 de marzo de 2021, emite la certificación presupuestaria a favor de MORENO MUÑOZ EDUARDO ANTONIO DE JESÚS y PATIÑO ULLAURI JAVIER ESTEBAN;
- el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2021-2248-M, de 9 de marzo de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0131-MC, de 9 de marzo de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-082, de 9 de marzo de 2021, sobre la: "(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO", suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0102-MC, de 9 de marzo de 2021, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el doctor César Augusto Zea Abad, al cargo de Director Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura.

Página 2 de 3



Artículo 2.- Nombrar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, como Director Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura.

Artículo 3.- Nombrar al doctor Javier Esteban Patiño Ullauri, como Director Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura en el Ámbito Disciplinario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

> Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro

Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el diez de marzo de dos mil veintiuno.

> Ab. Andrea Natalia Bravo Granda Secretaria General Subrogante

PROCESADO POR: JC

Página 3 de 3